

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Despacho dispone:

Revisado el expediente se tiene que la demandada María Duperly Álvarez de Mantilla se notificó personalmente a través de apoderado judicial el pasado 12 de febrero de 2020 (fl. 25), y el 14 de febrero de 2020 radicó memorial solicitando la terminación del proceso adjuntando un depósito judicial por valor de \$398.370.

Como quiera que el valor del título constituido, no corresponde con el pago total de las pretensiones perseguidas en este proceso, no hay lugar a aplicar la norma que alude el apoderado del demandado, ya que no se canceló la obligación dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por lo que se aplicará como abono a la obligación.

Por lo anterior, se procedió a poner en conocimiento el depósito a la parte actora, y como quiera que éste guardó silencio, se continuó contabilizando el término para contestar la demanda, el cual venció en silencio, tal como quedó sentado en auto de fecha 4 de marzo de 2020.

Ahora, si lo que pretende es terminar el proceso, deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del CGP

Notifíquese,


VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 DE JULIO DE 2020 a las 8:00 de la
mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 25.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria